

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 184/2020**  
**ACTOR: CÁMARA DE SENADORES DEL**  
**CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro José Fernando Franco González Salas, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.	<b>Sin registro</b>
Escrito de Zuleyma Huidobro González, delegada de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	<b>004008</b>

Documental recibida mediante buzón judicial en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de la **delegada de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión**, personalidad que tienen reconocida en autos, a quien se le tiene **formulando alegatos** y reiterando su domicilio. Esto, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero y segundo<sup>1</sup>, y 34<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otro lado, agréguese a los autos el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de esta fecha, en la que hace constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza; consecuentemente, **se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente**.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 36<sup>3</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

---

<sup>1</sup> **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**  
**Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

<sup>2</sup> **Artículo 34.** Las audiencias se celebrarán con o sin la asistencia de las partes o de sus representantes legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

<sup>3</sup> **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.**

**Artículo 36.** Una vez concluida la audiencia, el ministro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno el proyecto de resolución respectivo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 184/2020

Con el artículo 282<sup>4</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>5</sup>, artículos 1<sup>6</sup>, 3<sup>7</sup>, 9<sup>8</sup> y Tercero Transitorio<sup>9</sup>, del citado **Acuerdo General 8/2020**, y punto Quinto<sup>10</sup>, del **Acuerdo General 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Notifíquese** por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

<sup>4</sup> **Código Federal de Procedimientos Civiles**

**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

<sup>5</sup> **Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>6</sup> **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

<sup>7</sup> **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

<sup>8</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

<sup>9</sup> **Tercero Transitorio.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

<sup>10</sup> **Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JOSE FERNANDO FRANCO GONZALEZ SALAS	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	FAGF501204HDFRNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019d6	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/03/2021T02:56:07Z / 24/03/2021T20:56:07-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		49 ba a4 6a 68 47 74 a5 a7 4a 53 98 7c d3 99 21 62 eb 6b 67 0c f0 79 a3 43 87 49 c4 9c fb 61 ec ad 4b 86 14 36 49 68 56 dc f6 57 72 bc a3 0e 9b 77 26 e0 5b cf d4 98 d1 f8 c8 31 15 f0 13 86 da b3 5e 8f e1 fb 16 e1 41 3f ba aa 66 ec 2d 35 6e 8a 1f 4a ef ff ba 3a 6f b6 2e c2 b8 a5 51 3c 14 58 4c 13 34 66 9f f3 f3 ce a4 b8 e9 2d 4b 43 9f 9a 8c e1 3b 97 27 fc 2b 34 9a eb 96 13 cf 98 0a 91 51 e4 89 76 22 79 c5 44 b0 30 51 d4 0d 7d be b9 53 85 1a 31 cc df f4 18 b7 99 40 d6 04 4f aa 5b bb 81 59 3a bc 16 ad 57 26 7f 6d 12 3f b2 ac ff 96 19 ab 28 16 7c 01 ca 8a 2e 62 f0 c4 ef 78 fb 6e a7 54 6c 55 18 38 26 9b 02 bb a0 7c 02 64 6b 0d db 00 e6 0e 01 21 60 75 0e 79 e8 21 a2 03 57 66 7a 87 aa fb 21 49 36 73 42 87 3e 0d 05 34 ee 86 73 1b 79 45 04 60 91 c1 91 31 76 73 47 31			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/03/2021T02:56:07Z / 24/03/2021T20:56:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019d6			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/03/2021T02:56:07Z / 24/03/2021T20:56:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3708896			
	Datos estampillados	D2F31748877B157214962D23E7C0ECD6F06A4A8A0AB51FDF8EC810FF85978052			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/03/2021T00:47:39Z / 24/03/2021T18:47:39-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		3a 86 84 84 74 d1 0d 9e a6 0b 87 33 cf 80 ba e3 15 c6 77 fb 01 d4 4f eb ec 72 8c 66 d0 bf df 94 fe 23 fe 95 11 b5 5f c9 47 b1 9c 1b f0 2a 90 9d 07 37 41 7d 30 7a ec 1c 0e 57 59 f4 6e fa 02 93 4c ab b2 2e e0 66 2d de bd e9 4c 4b 5d 46 dc ac df 20 fe b5 27 4a 53 82 28 df 9e a4 3b 21 9b 0d 82 08 41 c2 aa cc 11 ba 7c e0 25 43 1a 64 87 8a 76 38 19 d1 7b 17 b7 fb 99 8c 2f 5f 80 21 64 a9 d8 da 7d e0 85 45 f7 87 40 e1 0d 6f bf be f2 d6 09 0e 82 a1 b4 c6 8c eb 21 2d 0d 9d 49 af 2e 11 c2 7b ed 43 8f 58 dc bf 80 99 17 4f 7b e0 ff 01 36 72 a2 37 3e 34 d7 29 3b 48 ea 7a cc fd 76 f9 7e c6 66 f6 47 f5 05 7e fa b2 84 be 79 10 12 fa b7 31 93 96 bf dc 6d fc 8a 04 64 87 31 52 c4 a4 0b e0 86 67 44 e7 d2 82 92 6b 2a 41 3d f6 c5 50 6c 08 4a 30 ab ad 32 cb 75 ed 3b 20 d6 ed 79 ab			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/03/2021T00:47:39Z / 24/03/2021T18:47:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/03/2021T00:47:39Z / 24/03/2021T18:47:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3708070			
	Datos estampillados	7FBFC8D81BC855B0CFF5EA85B7041A52294AE87CAAF1CCF75B02C328BAC7C1F2			